



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

21 DE ABRIL DE 2012

7265

No. 29330

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente civil de número 294/2012, se inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PEDRO RUIZ MAGDONALL, en veintiuno de febrero de 2012, se dictó un AUTO DE INICIO, que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIUNO DE FEBRERO, DOS MIL DOCE.---

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado el licenciado FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA abogado patrono del promovente PEDRO RUIZ MAGDONALL, mediante el cual da cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada en el párrafo segundo y tercero del punto primero del auto de tres de febrero de dos mil doce, anexando plano original y señalando a la JUNTA ESTATAL DE CAMINOS como dependencia o autoridad a la que habrá de notificarse la radicación de este juicio, en virtud de la colindancia con carretera vecinal.---

SEGUNDO.- Por consiguiente y tal como está ordenado en el punto segundo del referido auto, se provee de la forma siguiente:

Téngase a PEDRO RUIZ MAGDONALL, promoviendo por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de-----

acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería el Bajío, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie 20,000.00 m2 (VEINTE MIL METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: Al Noroeste: en 212.72 metros con el señor ROBERTO RUIZ MAYO; Al Sureste: en 177.46 metros con ROSARIO RUIZ MAGDONALL; Al Este: en 110.76 metros, con carretera vecinal; y Al Oeste: en 85.25 metros, con JULIA RODRÍGUEZ GONGORA, y 23.65 metros con, ROBERTO RUIZ MAYO, Al Sur: en 29.75 con JULIA RODRÍGUEZ GONGORA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 294/2012.---

TERCERO.- De conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a los colindantes por el lado NOROESTE, ciudadano ROBERTO RUIZ MAYO, con domicilio en la Ranchería el Bajío, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; a la colindante por el lado SUR, ciudadana JULIA RODRÍGUEZ GONGORA, en la Ranchería el Bajío, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; por el lado SURESTE, ciudadano ROSARIO RUIZ MAGDONALL, con domicilio en la Ranchería el Bajío; así como al colindante por el Este con carretera vecinal, a la dependencia JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, con domicilio ubicado perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; para

que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que sean notificados del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, se le designarán las listas fijadas en los tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

CUARTO.- Asimismo, de conformidad con el diverso 577 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, notifíquese al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.--

Se requiere al segundo de los mencionados (Registrador Público de Propiedad y del Comercio), para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguiente al que le sea notificado este proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le designará las listas que se fijan en los Tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

QUINTO.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los tableros públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

SEXTO.- De conformidad con los artículos 270 y 271 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, glósese a los presentes autos, el documento privado de cesión de derechos y el plano original, mismo que serán devueltos al promovente, hasta que se encuentra concluido el presente procedimiento, lo anterior por ser los documentos fundatorios de su acción.---

SÉPTIMO.- Téngase al promovente PEDRO RUIZ MAGDONALL, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho jurídico ubicado en la calle José Claro García número 132, de la colonia Magisterial de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA Y/O ROBERTO MÉNDEZ CORREA Y/O WILLIAMS ALEJANDRO ABDO ARIAS y/o al pasante de derecho CARLOS ARTURO ZURITA SÁNCHEZ, designando al primero de los mencionados como abogado patrono, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---

Dos Firmas Ilegibles, Rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO

TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. RUBI CADENA VALENZUELA.

No.- 29324

JUICIO SUMARIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente civil número 442/2002, relativo al Juicio SUMARIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ANDREA JIMENEZ HERNANDEZ, en contra de HUGO CASTELLANOS OSTI, con fechas ocho de marzo y nueve de Abril del año dos mil doce, se dictaron dos acuerdos mismos que copiados en lo conducente dice lo siguiente:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. A OCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

QUINTO.- Ahora bien, se tiene por recibido el segundo de los presentados por HUGO CASTELLANOS OSTI, por demandado en la presente causa, adjunto al cual exhiben las siguientes documentales; Copia certificada por la licenciada MARIELA PEREZ LEON, de la sentencia y auto de ejecutoria dictado en el expediente 298/2002, relativo al juicio Especial de Reducción de Pensión Alimenticia promovido por HUGO CASTELLANOS OSTI, en contra de ANDRES JIMENEZ HERNANDEZ, y copias de las mismas, con las que promueve INCIDENTE DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de CESAR ILIAN CASTELLANOS JIMENEZ; ahora bien con fundamento en los artículos 372, 373, 374, 375 y 376 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena dar trámite al INCIDENTE planteado en la misma pieza de autos.---

SEXTO.- Asimismo y siendo que la parte incidentista HUGO CASTELLANOS OSTI, bajo protesta de decir verdad manifieste que ignora el domicilio del incidentado CESAR ILIAN CASTELLANOS JIMENEZ, ya que desde hace años no sabe donde vive, en tal virtud y toda vez los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la calle Prolongación de Alatorre sin número, Macuspana, Tabasco; Director del Sistema de

Agua Potable y Alcantarillado (SAPAET), con domicilio en la Calle Francisco Bates sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; Instituto Federal Electoral (IFE), con domicilio ubicado en la Carretera al Conalep sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; Gerente de la Compañía de Teléfonos de México, con domicilio en la Calle Lerdo de Tejada sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; Gerente de Cablecom, con domicilio en la Calle Santamaría sin número de esta Ciudad de Macuspana Tabasco; para que informen a esta autoridad dentro del término de CINCO DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio en comento, si existe registrado domicilio alguno a nombre del incidentado CESAR ILIAN CASTELLANOS JIMENEZ, quien por datos proporcionados por la parte actora, esta tuvo como último domicilio en esta ciudad de Macuspana, Tabasco; advertidos que de no cumplir con la carga impuesta se harán acreedores a una multa consistente en CINCUENTA DIAS de salario mínimo general vigente en la entidad, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 129 fracción I y 242 fracción II del Código Procesal Vigente en vigor, previniendo a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no hacerlo, deberán reportar el perjuicio procesal de la aptitud asumida; acorde a lo establecido por los numerales 89 fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.---

SEGUNDO.- De igual forma se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, abogado patrono del incidentista HUGO CASTELLANOS OSTI, y tomando en consideración la petición planteada, y toda vez que se ha indagado el domicilio del incidentado CESAR ILIAN CASTELLANOS

JIMENEZ, ya que en autos obran diversos informes solicitados a diversas dependencias e instituciones y en los cuales se ponen en manifiesto no se encontró registro alguno de domicilio del citado incidentado. En tal razón se considera que existen elementos suficientes para declarar que el incidentado CESAR ILIAN CASTELLANOS JIMENEZ, es presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a notificar al incidentado CESAR ILIAN CASTELLANOS JIMENEZ, por edicto, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico oficial y en otro periódico oficial de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines que el demandado CESAR ILIAN CASTELLANOS JIMENEZ se entere del incidente de **SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA**, promovido en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente notificado del incidente planteado en su contra y empezará a correr el término de TRES DIAS HABILES señalado en el auto de fecha ocho de marzo de este año, mismo que deberá de transcribir en el edicto respectivo, de igual forma y con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicho demandado para que--

señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.--

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los diez días del mes de Abril del año dos mil doce.--

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA.

No.- 29319

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,
(PARTE DEMANDADA).

En el expediente número 872/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MODESTA JURADO RODRIGUEZ, por su propio derecho, en contra de la persona moral denominada "PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", a través de quien legalmente la represente, con fechas diecinueve de noviembre de dos mil diez y uno de marzo de dos mil doce, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:---

AUTO DE UNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO UNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

Visto; la cuenta secretarial; se acuerda:---

PRIMERO.- En razón de que el emplazamiento a juicio es una cuestión del orden público y que su estudio es de oficio, de la revisión a los edictos publicados en el periódico ABC DE LA TARDE agregados a fojas de la setenta y siete a la ochenta y dos en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once de octubre de dos mil once, respecto del emplazamiento de PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., se desprende que las publicaciones no fueron realizadas conforme se dispone en el artículo 139 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.---

Se llega a la anterior conclusión en virtud de que las tales publicaciones se hicieron el cinco (lunes), nueve (viernes) y trece (martes) de diciembre de dos mil once; es decir, de la primera a la segunda publicación mediaron tres días -6 (martes), 7 (Miércoles), y 8 (jueves) de diciembre- y entre la segunda y la tercera publicación mediaron los días 10, 11 y 12 de diciembre de dos mil once (sábado, domingo y lunes) dentro de los cuales dos días fueron inhábiles.---

Por lo tanto, válidamente se colige que los edictos referidos no fueron publicados conforme lo dispone el numeral antes invocado el que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.---

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización a continuación se cita:---

"...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS; ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DIAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyos domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el Periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión de "tres en tres días" deben interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuando deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días

hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Epoca, Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII. Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1ª.J. 19/2008. Página: 220..."---

En consecuencia, a efectos de no conculcar las garantías de legalidad y de audiencia consagradas en los preceptos 14 y 16 Constitucionales en perjuicio de alguna de las partes, se dejan insubsistentes los edictos publicados en el periódico ABC DE LA TARDE.---

Con base en lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente lo represente, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de diecinueve de noviembre de dos mil diez y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente.---

a).- Que por sentencia ejecutoriada se condene al demandado al reconocimiento de que MODESTA JURADO RODRIGUEZ es la poseedora con calidad de dueña, con las condiciones y requisitos exigidos por la ley, respecto del lote de terreno número 5 (cinco) ubicado en la manzana 2 (dos) marcado con la letra "B" izquierda, del Fraccionamiento "Bosques de Villahermosa" con una superficie de 90 metros cuadrados, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.50 metros con calle Ucase; AL SUR: 4.50 metros con casa G derecha lote 2 manzana 2; AL ESTE: 20.00 metros con A derecho del lote 5; AL PONIENTE: 20.00 metros con Casa B derecha del lote 5. Superficie de desplante de 93.92 metros y superficie descubierta de 51.75 metros: B) Se expida el título de propiedad a la promovente y se ordena su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, cancelando la inscripción en la que aparece como propietario PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., C) Se declare que la demandante ha adquirido el dominio del predio antes descrito, por virtud de usucapión; D) Se condene al demandado al pago de los honorarios profesionales; E) Se ordene la inscripción de la usucapión en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y F) Se condene al pago de gastos y costas.---

Se hace saber al demandado PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., que tiene el término de CUARENTA DIAS HÁBILES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación para que conteste la demanda, debiendo presentarse ante este Juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término concedido se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.---

Asimismo, se le requiere al referido demandado para que al momento de dar contestación a la demanda de merito señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el

entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones a las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.—

SEGUNDO.- En cuanto a lo que solicita en el escrito de cuenta el licenciado MARISOL ABREU PEREGRINO mandataria judicial de la parte actora, dígaselo que no ha lugar acordar favorable por no ser el momento procesal oportuno, debiendo estarse a lo determinado en el punto que antecede.—

No obstante, a fin de evitar solicitudes múltiples, contrarias o contradictorias, se le hace saber a la ocursoante que en lo subsecuente quien deberá promover la licenciada ZAYRA RUTH SANTILLAN MIRSAYDI por ser la representante común de los mandatarios judicial de la parte actora.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.—

AUTO DE INICIO DE DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.—

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.—

Visto; La razón secretarial, se acuerda.—

PRIMERO.- Se tiene por presentada a MODESTA JURADO RODRIGUEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original oficio número SC/426/2010; original certificado de gravamen; original recibo de ingreso folio A 02560241; original escrito de veintiuno de septiembre de dos mil diez; copia simple del acta número 2,381; copia simple de identificación; y un traslado; con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de la persona moral denominada PROMAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente. Con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la calle Samarkanda número 415 de la colonia Heriberto Kehoe de esta Ciudad Capital, de quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas en ese auto como si a la letra se insertaren.—

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.—

TERCERO.- En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demandada ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles Vigente. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.—

CUARTO.- Como lo solicita la promovente, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en relación con el artículo 100 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se decreta como medida de conservación del bien inmueble materia del litigio, la inscripción preventiva de la demanda; en consecuencia, gírese oficio con transcripción de este punto a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que ordene a quien corresponda haga la inscripción preventiva y en los libros respectivos de esa oficina, respecto del bien inmueble que se describe en el escrito inicial de demanda; para que se conozca que el bien inmueble se encuentran en litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, debiéndose adjuntar para tales efectos copias certificadas por duplicado del mismo y sus respectivos anexos.—

QUINTO.- La actora, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el corporativo jurídico ubicado en la calle Manuel Mestre número 117-A de la colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos conjunta o separadamente, así como tomen apuntes del expediente y reciban toda clase de documentos a las personas que hace mención en su escrito inicial. Asimismo, otorga mandato judicial a RICARDO RUIZ TORRES, ZAYRA RUTH SANTILLAN MIRSAYDI, MARISOL ABREU PEREGRINO, YOLANDA ALCANTARA MORALES, MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHAVEZ Y ANTONIO ELISEO SANCHEZ LOPEZ, mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podrá hacer la otorgante, cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil en vigor del Estado, haciéndosele saber a los profesionistas a favor de quienes se otorga, que en la primera intervención que hagan en este procedimiento, deberán exhibir sus cédulas profesionales que los acrediten como licenciados en derecho, requisito sin el que no surtirá efecto dicho mandato, salvo que tengan debidamente registrados sus títulos en este Tribunal. Igualmente requiérase a la actora para que designe un representante común de entre los mandatarios judiciales, advertida que de no hacerlo, la Juzgadora con fundamento en el artículo 74 del Código antes citado, designará uno a su elección.—

SEXTO.- Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. GENNY GUADALUPE MORA FONZ**

No. 29321

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente **civil número 228/2012**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana ALEIDA TORRES HERNÁNDEZ, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DE CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, MÉXICO A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana ALEIDA TORRES HERNÁNDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: una constancia de residencia de fecha nueve de marzo de dos mil doce, suscrito por la delegada Municipal del Poblado Cucuyulapa, de Cunduacán, Tabasco, JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA, una constancia de no afectación de fecha veintisiete de enero de dos mil nueve, expedido por el Director de Asentamiento y Obras Públicas, ING. ISAÍAS YANES BURELO; un certificado de no inscripción signado por la licenciada DORA MARÍA BENÍTEZ ANTONIO, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, una constancia de posesión de fecha nueve de marzo de dos mil doce, expedido por la delegada Municipal del Poblado Cucuyulapa de Cunduacán, Tabasco, a favor de ALEIDA TORRES HERNÁNDEZ, Original de un convenio Judicial celebrado entre las Ciudadanas ELSA MARÍA HERNÁNDEZ TORRES Y ALEIDA TORRES HERNÁNDEZ de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco, y un plano Original, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio Urbano, ubicado en el Poblado Cucuyulapa, perteneciente a este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 1439.00

metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.75 metros con el señor JOSÉ ANTONIO RAMOS MORALES, Y MANUEL TORRES HERNÁNDEZ; AL SUR 21.58 metros con GLORIA HERNÁNDEZ TORRES; AL ESTE, 61.20 metros con MIRIAM LUNA GAMAS y OESTE, 68.45 metros con JOSÉ JESÚS OLAN HERNÁNDEZ y Hermanos.---

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes JOSÉ ANTONIO RAMOS MORALES, MANUEL TORRES HERNÁNDEZ, GLORIA HERNÁNDEZ TORRES, MIRIAM LUNA GAMAS Y JOSÉ JESÚS OLAN HERNÁNDEZ, tienen su domicilio ubicado en el Poblado Cucuyulapa de esta ciudad. Haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a su derecho corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las dé carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.----

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimiento Civil vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para

que en auxilio y colaboración de aquel Juzgado,, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.-

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano ubicado en el Poblado Cucuyulapa, perteneciente a este Municipio, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de 1439 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.75 metros con el señor JOSÉ ANTONIO RAMOS MORALES, Y MANUEL TORRES HERNÁNDEZ; AL SUR: 21.58 metros con GLORIA HERNÁNDEZ TORRES; AL ESTE, 61.20 metros con MIRIAM LUNA GAMAS y OESTE, 68.45 metros con JOSÉ JESÚS OLAN HERNÁNDEZ y Hermanos.---

SÉPTIMO.- Téngase al demandante señalando domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la---

calle Ramón Mendoza número 122 de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA y FRANCISCO LÓPEZ MADRIGAL, así como al ED. LENIN GERARDO RAMÍREZ MÉNDEZ, asimismo lo designa como su abogado patrono al primero de los demandados, personalidad que se le tendrá por reconocido una vez que justifique tener debidamente inscrita su cédula profesional en el Tribunal Superior de Justicia en el Estado.---

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente éstas se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada JANETH PÉREZ SÁNCHEZ, Jueza de Paz del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JULIO CESAR MORALES GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ATENTAMENTE:

**EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JULIO CESAR MORALES GÓMEZ.**

No. 29312

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 405/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR BEATRIZ ROBLES HERNÁNDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA TRECE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

Visto, lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana BEATRIZ ROBLES HERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: original del contrato privado de cesión de derechos de posesión celebrado entre TRINIDAD GUAJARDO GARCÍA SASSO, como cedente, y BEATRIZ ROBLES HERNÁNDEZ, como cesionaria; original de certificado de no propiedad expedida por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original de una constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal del Fraccionamiento Villa las Flores de esta ciudad; original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; y cuatro traslados; con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la calle Emiliano Zapata sin número y calle Lázaro Cárdenas del Río, de la Colonia Vicente Guerrero de la Ranchería Medellín y Pigua, primera sección, Centro, Tabasco, con una superficie original de 1,050.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En dos medidas 25.00 metros con MANASES GARCÍA ROBLES y 15.00 metros con TRINIDAD GARCÍA ROBLES;

Al Sureste: En dos medidas 10.00 metros con TRINIDAD GARCÍA ROBLES y 20.00 metros con JENNY SOTO ANTONIO;

Al Suroeste: En 40.00 metros con calle Lázaro Cárdenas del Río; y

Al Noroeste: 30.00 metros con Calle Emiliano Zapata.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 456 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

TERCERO.- Tórnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique a la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, así como a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE

TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.---

CUARTO.- Así mismo, deberá la fedataria judicial notificar a los colindantes MANASES GARCÍA ROBLES, TRINIDAD GARCÍA ROBLES y JENNY SOTO ANTONIO en sus domicilios ubicados en la Ranchería Medellín y Pagua, primera sección, Centro, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguiente a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, presencien el examen de los testigos si así lo desean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

QUINTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.---

SEXTO.- Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101, esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para recibirlas a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, PEDRO OSORIO GARCÍA, MANUEL GARCÍA GARCÍA, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, MARCO ANTONIO OLIVA GARCÍA, y pasante en derecho GUADALUPE YERANIA MÉNDEZ-

TORRES, nombrando como sus ABOGADOS PATRONOS, a los dos primeros mencionados, personalidad que se les tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, para que lo ejerciten conjunta o separadamente.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y FA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.
LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.

No. 29313

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 372/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **ROBERTO MENCHACA BURGOS**, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

Visto, lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **ROBERTO MENCHACA BURGOS**, con su escrito de cuenta dando cumplimiento en tiempo, según cómputo que antecede, a la prevención que se le hiciera por auto de fecha veintiuno de febrero del presente año, y por manifestando entre otras cosas bajo protesta de decir verdad, que en el bien inmueble motivo del presente procedimiento donde pertenece a un área verde, actualmente se encuentra una casa habitación que el promovente ha edificado durante diez años con dinero de su propio peculio; y que de los informes solicitados a las autoridades correspondientes se encontró que dicho predio no se encuentra a nombre de persona alguna en consecuencia, procédase a darle trámite a dicho escrito como en derecho proceda.-

SEGUNDO.- Téngase al promovente ciudadano **ROBERTO MENCHACA BURGOS**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: original del contrato privado de cesión de derechos de posesión celebrado entre **CARLOS GÓMEZ MORALES** y su esposa **CARMELA VALENCIA VALENCIA** con el señor **ROBERTO MENCHACA BURGOS**; original de certificado de no propiedad expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; copia con sello original de oficio de la Subdirectora de Catastro Municipal; original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; original de un oficio dirigido a la Directora General del Instituto Registral en el Estado;

con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la calle Júpiter número 155 del Fraccionamiento Galaxia de esta Ciudad, con una superficie original de 109.98 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, Norte: 13.40 metros con **ROSA IRENE JIMÉNEZ ALVAREZ**; Sur: 13.04 metros con **CALLE JÚPITER**; Este: 7.93 metros con **ROSA IRENE JIMÉNEZ ALVAREZ**; y Al Oeste: 8.73 metros con **DOMINGO DÁVILA BUSTAMANTE**.---

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX, 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

CUARTO.- Túrnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, así como a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguiente a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.---

QUINTO.- Así como, deberá la fedataria judicial notificar a los colindantes **ROSA IRENE JIMÉNEZ**

ALVAREZ y DOMINGO DÁVILA BUSTAMANTE, en sus domicilios ubicados en la calle Júpiter del Fraccionamiento Galaxia de esta Ciudad, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos si así lo desean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

SEXTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.-----

SÉPTIMO.- Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para recibirlas a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, PEDRO OSORIO GARCÍA, MANUEL GARCÍA GARCÍA, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, MARCO ANTONIO OLIVA GARCÍA, y pasante en derecho GUADALUPE YERANIA MÉNDEZ TORRES, nombrando como sus ABOGADO PATRONOS los dos primeros mencionados personalidad que se les tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de-----

Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, para que lo ejerciten conjunta o separadamente.---

NOFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.
LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.**

No.- 29323

JUICIO ORDINARIO DE USUCAPION

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMONOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

C. BIENVENIDO HERNÁNDEZ ZACARIAS.
DONDE SE ENCUENTREN:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 136/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR BIENVENIDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DE PILAR ZACARIAS SOLANO Y BIENVENIDO HERNÁNDEZ ZACARIAS, CON FECHA DIEZ DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentado al Licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, en su carácter de abogado patrono del actor **BIENVENIDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con su escrito de cuenta, y toda vez que de la revisión efectuada en autos, se desprende que ya fueron contestados todos los informes que fueron solicitados a distintas dependencias, a las que se requirió información que realizada la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo no se encontraron datos algunos del domicilio del ciudadano **BIENVENIDO HERNÁNDEZ ZACARIAS**, sino únicamente del Registro Federal de Electores de Villahermosa, Tabasco, el cual señalan domicilio del antes citado, mismo que se encuentra acordado en el punto primero del auto veintitrés de marzo del presente año, donde la actuario judicial adscrita a éste juzgado, se constituyó al domicilio ubicado en la calle Circunvalación Poniente sin número del Poblado Aquiles Serdán, de Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, del C. **BIENVENIDO HERNÁNDEZ ZACARIAS**, constancia actuarial levantada en fecha treinta de marzo del presente año, cerciorada de ser el domicilio correcto, y atendiéndole una persona del sexo femenino quien dijo llamarse **GABRIELA HERNÁNDEZ ZACARIAS**, mismo que se identificó con su credencial de elector, y manifestó "... Que efectivamente ahí es el domicilio correcto que busca, pero que su hermano tiene una historia y comienza a narrarla, que el once de junio del dos mil seis, salió de mi casa por la mañana mi hermano **BIENVENIDO HERNÁNDEZ ZACARIAS**, en la camioneta de mi papá, con destino a la Ranchería Francisco I. Madero bajo "La Victoria", por que había fallecido un tío de mi mamá, después ya no supimos de él, apareció solo la camioneta en la ranchería el jobo abandonada, mi papá levantó la denuncia ministerial por su desaparición de mi hermano **BIENVENIDO HERNÁNDEZ ZACARIAS**, pero no se volvió a saber nada de él, hasta la presente fecha, ni una llamada anónima, ni de él o al que indique esta en otro lugar vivo, el va a cumplir seis años de desaparecido ó muerto no lo sabemos...."; lo que trae como consecuencia que el domicilio del demandado **BIENVENIDO HERNÁNDEZ ZACARIAS**, es ignorado en forma pública, en consecuencia, como lo solicita el promovente, y con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágasele el emplazamiento por EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciéndoseles saber que deberán presentarse en este Juzgado en un

término de **TREINTA DIAS** que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado debidamente cotejados, sellados y rubricados, ante la Secretaría del mismo, quienes deberán identificarse con documento oficial que contengan su fotografía al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco, ubicado en Calle 5, manzana 10, Colonia Ampliación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México (cerca del mercado) C. P. 86720, vencido dicho lapso empezará a correr el término de **NUEVE DIAS HABILES** para contestar la demanda, ante éste Juzgado, deberá referirse a todos los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolo o negándolo y expresando los que ignoren por no ser propios; apercibido que de no dar contestación a la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en razón que su emplazamiento se ordenó hacer por medio de edictos. Se requiere al demandado para que dentro del mismo plazo concedido para contestar demanda señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, hasta en tanto no señale nuevo domicilio para tal fin, de conformidad con los artículos 136, 137 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con excepción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **MARIELA PÉREZ LEÓN**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDO

LICDA. **MARIELA PÉREZ LEÓN**

No.- 29317

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente 549/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el licenciado Joel Taracena Santos, en su carácter de endosatarios en procuración de Emilio Hernández Castellanos, en contra del ciudadano Alfredo Ricardez Lopez, el veintiocho de febrero de dos mil doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:—

CUENTA SECRETARIAL.- En veintiocho de febrero de dos mil doce, la secretaria judicial da cuenta a la jueza, con el escrito recibido el veintitrés de los corrientes.—

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.—

Visto lo de cuenta, se acuerda:—

Primero.- Por presentado al licenciado Joel Taracena Santos, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de enero de dos mil doce y exhibe un certificado de gravamen, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio vigente, en relación con los numerales 433, 434, 435 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en tercera almoneda sin sujeción a tipo y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:—

a).- Predio Urbano con construcción, ubicado en la calle Río Seco número 21, de la colonia Quintin Arauz del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 848.30 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste en 34.00 metros con calle Río Seco; al Suroeste, en 34.00 metros, con propiedad de los señores Andrés de la Cruz Madrigal y Cruz Alejandro Collado; al Sureste, en 24.95 metros, con propiedad de H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso; al Noroeste, en 24.95 metros, con propiedad de la señora Mercedes Sánchez Madrigal, fue inscrito bajo el número 410, del libro general de entradas a folios del 1596 al 1600 del libro de duplicados volumen 43, quedando afectado por dicho contrato el predio número 18,661 a folio 191 del libro mayor volumen 72 en Jalpa de Méndez, Tabasco, propiedad de Alfredo Ricardez López, al cual se le asigna un valor comercial de \$1,025,222.40 (un millón veinticinco mil doscientos veintidós pesos 40/100 moneda nacional), que es cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda y será postura legal la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.—

Segundo.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.—

Tercero.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VIENTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, en virtud del cúmulo de diligencias agendadas y del periodo de semana santa.-----

Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de Paraíso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones de los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos de esa localidad, así como las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible.—

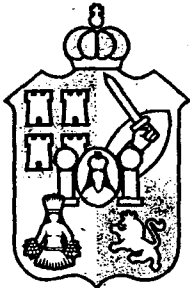
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza, certifica y da fe.—

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por tres veces dentro del término de nueve días; se expide el presente edicto a los veintiocho días de marzo de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—

La Secretaria Judicial.
Licda. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 29188



LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PUBLICO

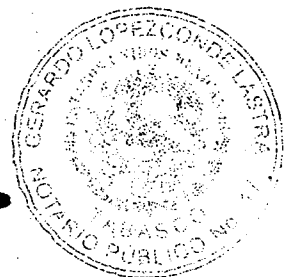
**PRIMER AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL
INMOBILIARIA AYE, S.A. DE C.V.**

La sociedad mercantil denominada **INMOBILIARIA AYE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la **LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**, notifica al público:

Que en **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de fecha 30 de **DICIEMBRE** del año 2009, formalmente instalada y siendo válidos los acuerdos tomados, entre otros puntos, por unanimidad de votos de los accionistas, acordaron reducir el capital social de la sociedad mercantil en su **PARTE VARIABLE** por reembolso a accionistas.

Acordando una reducción del capital social en la **PARTE VARIABLE** decretada del día **OCHO** de **ABRIL** al día **DIEZ** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL NUEVE**, por reembolso de **31** acciones, con valor cada una de **\$ 45,000.00 M.N. CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL** que representan un capital social de **\$ 1, 395,000.00 M.N. UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 22 DE FEBRERO DEL 2012



No. 29328

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 08/2010-V, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Gertrudi Gonzáles Domínguez**, en contra de **Matusalén Ventura Leyva**, en esta fecha se dictó un proveído del tenor siguiente: -----

"...Villahermosa, Tabasco; diez de abril de dos mil doce"

Vista la diligencia de remate en primera almoneda, de dos de abril de dos mil doce y atento a lo solicitado por el endosatario en procuración de la actora en la misma, en relación a que se fijó día y hora para la celebración de remate en segunda almoneda con rebaja del diez por ciento, al valor comercial asignado a los bienes inmuebles embargados en el presente juicio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, con aplicación de las reformas vigentes a esta fecha, en materia del procedimiento de remate en relación con los numerales 472 al 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a dicha legislación mercantil, se ordena la venta, en pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, propiedad del demandado Matusalén Ventura Leyva:

A. Predio ubicado en Villa Tecoluitilla de Comcalcalco, Tabasco, en la calle Ignacio López Rayón esquina con Hermenegildo Galeana, con superficie de 332 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 13.50 metros, con Calle Ignacio Rayón; al Sur, 11.00 metros, con propiedad de Raúl Navarro Díaz; al Este, 25.40 metros con calle Hermenegildo Galeana; Oeste 27.25 metros con propiedad de Raúl Navarro Díaz; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comcalcalco, Tabasco; el 17 de enero de 2007 a las 13:03 horas a folios 732 al 735 del libro de duplicados volumen 91, quedando afectado el predio número 40261, folio 8, volumen 166; mediante escritura pública número 18340 del protocolo del Notario Público número 3 de la ciudad de Comcalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial de \$397,450.00 (trescientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$357,696.00 (trescientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

B. Predio ubicado en villa Tecoluitilla de Comcalcalco, Tabasco, en la calle Rayón sin número, domicilio conocido en el lote 11 -manzana 89, zona 01, con superficie de 357.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 8.60 metros con lote 15 y lote 19; al Sur, 8.60 metros con calle Rayón; al Este, 42.25 metros con lote 6 y lote 10; al Oeste, 41.00 metros, con lote 12; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comcalcalco, Tabasco; el 12 de mayo de 2004 a las 13:11 horas, a folios 3164 al 3166 del libro de duplicados volumen 88, quedando afectado el predio número 40028, folio 25, volumen 165, mediante escritura pública número 15720 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comcalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial de \$353,500.00 (trescientos cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$318,150.00 (trescientos dieciocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

C. Predio ubicado en la rancharía Arroyo Hondo 1ª sección de Comcalcalco, Tabasco, con superficie de 154,980.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 538.60 metros con propiedad de Horacio Hernández; al Sur 544.65 metros con propiedad de Jesús Izquierdo y Ángel Córdova; al Este 264.40 metros, con propiedad de Canuto Córdova; al Oeste, 295.50 metros, con Manasés Domínguez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco; actualmente en Comcalcalco, Tabasco, el 14 de marzo de 1991, a las 10:40 horas, a folios 1167 al 1169 del libro de duplicados volumen 75, quedando afectado el predio número 20817, folio 57, volumen 88, mediante escritura pública número 5401 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comcalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial de \$1'149,584.00 (un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$1'034,589.60 (un millón treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.).

D. Predio ubicado en la rancharía Arroyo Hondo 3ª sección de Comcalcalco, Tabasco, con superficie de 2156.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 43.13 metros, con Joel Ventura Córdova; al Sur, 43.13 metros, con Joel Ventura Córdova; al Este, 50.00

metros, con Fidel Córdova; al Oeste 50.00 metros, con camino vecinal; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comcalcalco, Tabasco; el 22 de noviembre de 1989 a las 10:50 horas, a folios 3275 al 3277 del libro de duplicados volumen 73, quedando afectado el predio número 22421, folio 164, volumen 94, mediante escritura pública número 4233 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comcalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial de \$332,239.60 (trescientos treinta y dos mil doscientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$299,015.64 (doscientos noventa y nueve mil quince pesos 64/100 M.N.).

E. Predio ubicado en la rancharía Arroyo 4ª sección de Comcalcalco, Tabasco con superficie de 1800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 30.00 metros con propiedad de Alfonso González Córdova; al Sur 30.00 metros con propiedad de Joel Ventura Córdova; al Este, 60.40 metros, con arroyo Tortuguero; al Oeste 60.00 metros, con camino vecinal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comcalcalco, Tabasco; el 24 febrero de 1990 a las 09:10 horas a folios 1016 al 1018 del libro de duplicados volumen 74, quedando afectado el predio número 30656, folio 154, volumen 127, mediante escritura pública número 4471 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comcalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial de \$683,981.00 (seiscientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$615,582.90 (seiscientos quince mil quinientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.).

F. Predio ubicado en villa Carlos Green y/o poblado Agua Negra de Comcalcalco, Tabasco, en domicilio conocido en el lote 6, manzana 11, zona 01, con superficie de 405.09 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, 5.73 y 7.98 metros, con solar número 9 de Matusalén Ventura Leyva y solar 2 de Esiquio Valenzuela Pulido; al suroeste, 13.18 metros, con lote 2 calle Rayón; al sureste, 30.15 metros con solar 5, de Jesús Rodríguez Rodríguez; al Noroeste 30.03 metros con solar 7 de Petrona Valenzuela, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comcalcalco, Tabasco; el 23 de mayo de 2006 a las 11:32 horas a folios 9916 al 9918 del libro de duplicados volumen 90, quedando afectado el predio número 47134, folio 144, volumen 194, mediante escritura pública número 17700 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comcalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial de \$84,259.00 (ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$75,833.10 (setenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.).

G. Parte alícuota (50%), que le corresponde al demandado Matusalén Ventura Leyva, del predio ubicado en rancharía Emiliano Zapata 1ª sección de Comcalcalco, Tabasco, en domicilio conocido, con superficie de 1125.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 45.00 metros, con Abraham Alvarado Leyva; al Sur, 45.00 metros, con congregación Eber Ezer; al Este, 25.00 metros con carretera vecinal; al Oeste, 25.00 metros, con Abraham Alvarado Leyva, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comcalcalco, Tabasco; el 23 de mayo de 2008 a las 13:00 horas a folios 5429 al 5432 del libro de duplicados volumen 92, quedando afectado el predio número 42587, folio 87, volumen 175, mediante escritura pública número 19577 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comcalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Predio al que, en su totalidad se le asignó un valor comercial de \$318,791.00 (trescientos dieciocho mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.); empero como únicamente se rematará la parte alícuota que le corresponde al demandado Matusalén Ventura Leyva (50%); siendo el valor asignado de \$159,395.00 (ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); el cual, con la rebaja del 10%, queda en \$143,455.50 (ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.).

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio con rebaja del diez por ciento, fijado a los referidos inmuebles, respectivamente; con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; cubriendo los requisitos que al respecto establecen los artículos 481, 482, 483 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que cuando las posturas se

hagan ofreciendo de contado sólo una parte del precio, los postores deberán exhibir en el acto del remate, el diez por ciento de aquella, en numerario o en cheque certificado a favor del tribunal, y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con primera hipoteca o prenda, expresando al formular su postura, los bienes que quedarán sujetos al gravamen respectivo; requisitos sin los cuales no serán admitidos.

Por tanto, a fin de convocar postores, anúnciese la venta judicial por medio de edictos, que deberán publicarse por **tres veces dentro de nueve días**, en un periódico de circulación amplia en esta entidad federativa, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el numeral 474 de la ley adjetiva civil federal, aplicada supletoriamente a la materia mercantil; quedando señaladas las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE**, para llevar a cabo el remate de los inmuebles embargados, antes designados, por lo que, se ordena expedir los edictos correspondientes y entregarlos a la parte actora, previa constancia y firma de recibo, que obre en autos; a fin de que realice los trámites correspondientes para el desahogo de la diligencia de remate de que se trata; y procedase a fijar un ejemplar del mismo en el tablero de avisos de este órgano jurisdiccional.

Sin que opste a lo anterior, el hecho de que el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles prevea la publicación de edictos por una sola vez, pues la supletoriedad de dicho precepto legal aplica en cuanto a la posibilidad de realizar diversas almonedas, ante la falta de posturas legales, no así en cuanto al número de veces que deben publicarse los edictos, pues ello está determinado en el artículo 1411 del Código de Comercio.

Finalmente, advirtiéndose la voluminosidad del expediente en que se actúa, se ordena formar un segundo tomo, para su fácil manejo.

Notifíquese personalmente a las partes. Así lo acordó y firma Víctor Hernández Infante, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, ante la Secretaría que autoriza y da fe, Isidra León Méndez, a quien autoriza para firmar los edictos correspondientes.

FIRMADO

POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO CUARTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO

LIC. ISIDRA LEÓN MÉNDEZ

No. 29329

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **817/2011**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **BRAULIO OLIVA LÓPEZ**, en **ocho de noviembre de 2011**, se dictó un **AUTO DE INICIO** que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE OCHO, DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el ciudadano **BRAULIO OLIVA LÓPEZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistente en: 1) constancia de posesión 2) contrato de cesión de derechos de posesión; 3) plano; 4) certificado del Instituto Registral del Estado; 5) Cedula Catastral y trasladado; mediante los cuales promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería González cuarta Sección, del municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de terreno catastrada de: **3,672.00 m2 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MESTROS CUADRADOS)** y una superficie de terreno no catastrada de **6,219.76 m2 (SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS)** haciendo una superficie total de terreno de **9,891.76 m2 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS)** localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **al Noreste** en 45.30 metros, con David Oliva López; **al Sur** en 42.00 metros, con carretera vecinal; **al Este** en 109.00 metros y 155.30 metros, con María Estrella Oliva López; **al Oeste** en 65.00 metros y 180.20 metros, con Herlinda Hernández de la Cruz.

SEGUNDO. En atención al punto que antecede, notifíquese a los colindantes DAVID OLIVA LOPEZ, MARIA ESTRELLA OLIVA LOPEZ Y HERLINDA HERNANDEZ DE LA CRUZ, en sus respectivas propiedades que colindan con el promovente, es decir en la Ranchería González, cuarta Sección, del Municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día

siguiente de que le sean notificados este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso **755** fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código en la materia.

QUINTO. En términos del artículo **755** Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. De conformidad con el artículo **114** fracción IV y **236** del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio rústico, por lo que en tal virtud, es necesario notificar al **REGISTRO AGRARIO NACIONAL**, delegación estatal Tabasco, y al **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO**; en sus respectivos domicilios, para los efectos de que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes al que sean legalmente notificados, manifiesten lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio; lo anterior para estar en condiciones

de decidir la competencia de este juzgado, así como para resolver en definitiva, lo anterior de conformidad con el artículo 16 del Código Procesal vigente.

Debiéndose adjuntar a la correspondiente cédula de notificación, el escrito de demanda inicial y documentos anexos. En razón a lo anterior, se requiere al promovente para que exhiba ante el actuario judicial adscrito, tantas copias sean necesarias del escrito de demandada, para estar en condiciones de realizar las notificaciones aquí ordenadas.

SEPTIMO. Asimismo, téngase al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle José Claro García 132, colonia Magisterial de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados FAUSTO ROBERTO MENDEZ PADILLA, ROBERTO MENDEZ CORREA, WILLIAMS ALEJANDRO ABDO ARIAS Y IRVING JIMÉNEZ SEGURA, designado como abogado patrono al primero de los mencionados.

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS,

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

TERCERO
ELC. RUBI CADENA VALENZUELA
CENTRO, TABASCO

No. 29334

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 425/2011, PROMOVIDO POR BERTHA LILA CRUZ, CON FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETR DICE: ----- JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. -----

--- PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana BERTHA LILA CRUZ CRUZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Carta de radicación expedida por el Delegado Municipal de Villa Estación Chontalpa perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, carta de residencia, expedida por el Delegado Municipal de Villa Estación Chontalpa perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, un convenio de separación Voluntaria, un recibo de pago de impuesto predial, tres pagos de impuesto predial, copia fotostática de un recibo, un plano en original a nombre de BERTHA LILA CRUZ CRUZ, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez sin número del Poblado Estación de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 75.00 metros con las medidas y colindancias al NORTE: 5.00 con Miguel de la Cruz Vidal, al SUR: 5.00 m. con calle Gregorio Méndez; AL ESTE: 15.00 metros con callejón de acceso y al Oeste 15.00 m. con Ramón García (actualmente María de Jesús Rivera Garduza). -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la

intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. -----

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente. -----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. -----

QUINTO.- Para estar en condiciones de notificar a los Ciudadanos Miguel de la Cruz Vidal y Ramón García (actualmente María de Jesús Rivera Garduza), requiérase a la promovente para que señale el domicilio de estos. -----

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las

inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda, notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto. ---

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos ERNESTO CRUZ CRUZ, FRANCISCO RUEDA DE LEON y OVELIA CRUZ CRUZ, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno. ---

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Mariano Abasolo número 299 colonia centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los C. SAMUEL PALMA GUTIERREZ y Licenciado CARLOS MANUEL PALMA SALAYA, designando a éste último como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su

cedula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos. ---

Notifíquese personalmente. --- Cúmplase. ---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe. ---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. --- CONSTE. ---



derechos que causa el
lo por recibos oficiales

No. 29333

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR AL C. LUIS ADRIAN HERNANDEZ ESTRADA.

EN EL EXPEDIENTE 159/2011, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, EN SU CARÁCTER DE PODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ACTUALMENTE) SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DEL SEÑOR LUIS ADRIAN HERNÁNDEZ ESTRADA, COMO PARTE ACREDITADA; SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE :

ACUERDO : 28/SEPTIEMBRE/2011.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

VISTOS.- La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentado al licenciado **HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA**, en su carácter de apoderado legal de hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable, actualmente sociedad Financiera de Objeto múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene hacer diversas manifestaciones en los términos que señala, con relación a los oficios dirigidos a las dependencias e instituciones públicas, en los cuales contestaron no tener datos alguno en sus archivos del domicilio del demandado **LUIS ADRIAN HERNÁNDEZ ESTRADA**.

Al efecto y como se advierte de autos que en los domicilios proporcionados por el actor para emplazar al demandado, así como en los señalados por las dependencias, no se logró su cometido, en razón que no vive en dichos domicilios, en consecuencia, y habiéndose realizado la búsqueda correspondiente para localizar al demandado **LUIS ADRIAN HERNÁNDEZ ESTRADA**, se tiene que éste es de domicilio ignorado, por lo tanto, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 139 del Código de procedimientos civiles en vigor.

Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado a la parte demandada para que en el plazo de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta Ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

Por otro lado, requiérasele para que dentro del plazo de **TRES DIAS HÁBILES**, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, la actora podrá pedir que se les entregue la tenencia material de la finca; para el caso de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al

TERCERO.- En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a las partes actoras para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez poseedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO.- Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado a la parte demandada para que en el plazo de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

QUINTO.- Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con el deudor, requiérasele para que en el plazo de **TRES DÍAS**, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, la actora podrá pedir que se les entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el No. 103 de la Calle Juan Escutia esquina con la calle Agustín Melgar, de la Colonia Linda Vista, en Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos a los Licenciados **MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS Y KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA**, así como a los CC. **PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA Y/O SUSANA SUAREZ PEREZ**, a todos ellos para recoger toda clase de documentos en términos del Artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

SEPTIMO.- En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, respetando la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual el Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Haciéndose constar que la notificación al demandado **LUIS ADRIAN HERNÁNDEZ ESTRADA**, se realizará por medio de **edictos** que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber al demandado **LUIS ADRIAN HERNÁNDEZ ESTRADA**, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda en los términos ordenados en el párrafo que antecede, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **YOLIDACEY ALVARADO DE LA CRUZ**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO : 01/MARZO/2011.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

Vistos el contenido de la razón secretarial se provee :

PRIMERO.- Se tiene al el **LIC. HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA**, con su escrito de cuenta y anexos, en su carácter de Apoderado Legal de

MIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (actualmente) SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA. BANCOMER, tal y como lo acredita con la Escritura Pública certificada número 97,715 de fecha 10 de Marzo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 de México, D.F., personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con ese carácter promueve en la **Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria**, en contra del señor **LUIS ADRIAN HERNANDEZ ESTRADA**, como parte **Acreditada**, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio **en el departamento en condominio número diez, del conjunto habitacional denominado "Condominios Laguna", ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines esquina con la calle Paseo de las Ilusiones número 100, del Fraccionamiento Prados, en Villahermosa, Tabasco y/o en la calle 23 de Agosto número 209, colonia Jesús García en Villahermosa, Tabasco**; de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos **A), B), C), D), E), F), G) y H)** de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el ocursoante estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Notifíquese Personalmente y Cúplase.

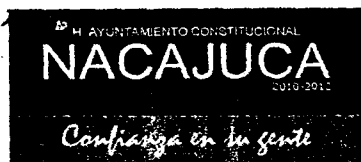
Así lo proveyó, firmó y manda la Maestra en Derecho **YOLIDACEY ALVARADO DE LA CRUZ**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, que autoriza y da fe.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Tres Veces, de Tres en Tres Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Cinco Días del mes de Octubre de Dos Mil Once**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

No. 29332



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**

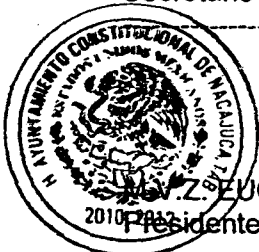
DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el Ciudadano **Profesor CESAR DE LA CRUZ OSORIO**, se presentó, ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en su calidad de Director de la Escuela Primaria Rural Federal "Arnulfo Giorgana Gurria", a denunciar la posesión de un predio Urbano que ocupa las instalaciones de dicha Escuela, ubicado en la Ranchería El Guácimo, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de: **4, 382.71 M2., (CUATRO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS, SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS)**, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, en dos medidas: en 40.00 metros, con el Sr. Alfonso Almeida Torres; y en 29.7 metros, con Carretera Guácimo- Sandial; **AL SUR**, en dos medidas: en 32.38 metros y en 24.45 metros, con Supervisión Escolar; **AL ESTE**, en 72.73 metros, con Sr. Juan Pablo Díaz de la O; y **AL OESTE**, en dos medidas: en 58.45 metros, con Carretera Guácimo-Jiménez; y en 11.88 metros, con Supervisión Escolar. Solicitando se expida a favor de la Secretaría de Educación; el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

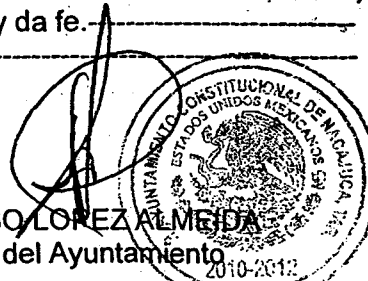
Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los dos días del mes de abril de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

-CONSTE-



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.
Presidente Municipal



TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

**SECRETARIA
MUNICIPAL**

No. 29336

INFORMACIÓN DOMINIO **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.** **JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO**

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente número 00211/2012, relativo al procedimiento judicial no contenido de Información de dominio promovido por JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD Y NORMA FELIX LOPEZ, en 28/03/2012, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:

"JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto. El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentados a los ciudadanos JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD Y NORMA FELIX LOPEZ, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en los puntos segundo y tercero del auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil doce; y manifiesta que el nuevo colindante del predio ubicado en la parte sur es el ciudadano BRUNO HERNANDEZ OCAÑA, asimismo exhibe el plano autorizado por ingeniero civil con cédula profesional y finalmente exhibe tres juegos de la demanda inicial para correr traslado a los colindantes; con todo lo anterior se le por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Se tienen por presentados a los ciudadanos JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD Y NORMA FELIX LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Original de una minuta privada de conservación de fecha veinte de febrero del año de mil novecientos noventa y tres; Original de un plano de un predio ubicado en la rancharía Vernet segunda sección de este Municipio de Macuspán, Tabasco; Copia al carbón de una solicitud de servicio de energía eléctrica a nombre de ANGEL TRINIDAD JOSÉ; Original de cinco recibos de luz a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA T, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad; Copia al carbón de un contrato de ministración de agua a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de cinco recibos de servicio de agua potable a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de un escrito de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD, expedido por Petróleos Mexicanos; Original de nueve escritos expedidos por el Fondo de Apoyo para Microempresas de Solidaridad del Estado de Tabasco; Original de un recibo de fecha cuatro de junio del año dos mil once; Copias de nueve recibos EXPEDIDOS POR LA CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA; Original de ocho guías de tránsito a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de un recibo a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD, expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco; original de un recibo a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD, expedido por la asociación ganadera local; Original de un oficio de fecha dos de abril del año dos mil cuatro; Original de un escrito de fecha mayo del año de mil novecientos noventa y dos; Original de una factura a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD, expedida por el hogar moderno de Veracruz S.A.; Copia al carbón de un escrito de fecha diecisiete de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve; Original de un carnet con recibo a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de veintitrés recibos a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de un es rito de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y siete; Original de un escrito de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil once; Original de un escrito de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; Original con recibo de un escrito de fecha veinte de agosto del año dos mil once; Original de una constancia catastral de fecha dos de septiembre del año dos mil once; Original de un recibo de fecha dos de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve; Copia certificada del acta de matrimonio número 275 celebrado entre JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD Y NORMA FELIX LOPEZ, expedida por el Oficial 01 del registro civil de esta ciudad; Copia certificada de tres actas de nacimiento números 00740, 00095 y 00537 a nombre de HIGUEL ANGEL, JOSÉ GREGORIO Y CLAUDIA GUADALUPE de apellidos PERALTA FELIX; Original de un plano actualizado del predio ubicado en la rancharía Vernet segunda sección de este municipio de Macuspán, Tabasco; y copias simples que acompaña, con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENIDOS DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM REI MEMORIAM, sobre un predio rustico ubicado en la Rancharía Vernet segunda sección de este Municipio de Macuspán, Tabasco, constante de una superficie de 2-51-67.65 (DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y UN AREA, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 395.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA; AL SUR: 225.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; AL ESTE: 69.50 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL JIMENEZ VELAZQUEZ Y AL OESTE 74.00 + 77.00 METROS CON EL ARROYO OTATAL.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el dictado de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos FABIAN JIMENEZ TRINIDAD, JOSÉ TRINIDAD MORALES Y TORIBIO MORALES FELIX.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún

las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspán, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio rustico ubicado en la Rancharía Vernet segunda sección de este Municipio de Macuspán, Tabasco, constante de una superficie de 2-51-67.65 (DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y UN AREA, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 395.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA; AL SUR: 225.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; AL ESTE: 69.50 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL JIMENEZ VELAZQUEZ Y AL OESTE 74.00 + 77.00 METROS CON EL ARROYO OTATAL, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA, BRUNO HERNANDEZ OCAÑA Y MANUEL JIMEN EZ VELAZQUEZ, quienes tienen su domicilio ubicado junto al predio motivo del presente juicio el ubicado en la Rancharía Vernet segunda sección de este Municipio de Macuspán, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en los Tableros de Avisos del Juzgado; autorizando para tales efectos a los ciudadanos ANA FELIX LOPEZ, ALMA ROSA ARJONA RUIZ, ROSARIO GUZMAN LEON, JULIANA HERNANDEZ RODRIGUEZ Y CRISTINA LORENZ GUZMAN; designando como su Abogado Patrono a la licenciada MAGDALENA GUZMAN LEO, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en EL Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

En cuanto a la designación de Abogado Patrono de la licenciada ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS; al respecto es de decirle que deberá de comparecer antes este Juzgado a registrar su cédula profesional de conformidad con el artículo 85 del Código de Proceder en la Materia.

DECIMO PRIMERO. Finalmente los citados actores nombran como representante común a la ciudadana NORMA FELIX LOPEZ, lo anterior de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspán, Tabasco, República Mexicana, a los diez días del mes de abril del año dos mil doce.

ATENTAMENTE
 EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA

MACUSPANA

No.- 29318

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 664/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por la Licenciada DELFINA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de la Sociedad Mercantil Magil, S.A. de C.V., siendo su administrador único el Ingeniero MARCO ANTONIO GIL MICHACA, en contra de KEPLER DE MIGUEL MARTINEZ PEREZ, en su carácter de deudor principal y ALICIA GRACIELA TAPIA CARRILLO, en su carácter de aval, con fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:---

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

Vistos; en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:---

PRIMERO.- Por presente la licenciada Delfina del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita a esta autoridad se saque a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio; por lo tanto, como lo solicita la licenciada Delfina del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

A).- Parte alícuota que le corresponde a la ciudadana Alicia Graciela Tapia Carrillo, del bien inmueble propiedad de su esposo Wishinki Arias Hernández, derivado de su sociedad conyugal, en el ubicado en el predio con construcción con superficie de 140.00 m2 (ciento cuarenta metros cuadrados) a favor de Wishinki Arias Hernández, ubicado en la zona cinco, manzana 18-II, lote 21 Triunfo "La Manga" Centro, Calle Biólogos número 215 Colonia Gaviotas Sur de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 7.00 metros con lote ocho; al Suroeste en 7.00 metros con calle Biólogos; al Sureste en 20.00 metros con lote 20; al Noroeste en 20.00 metros con lote 22, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha trece de diciembre de 1989, inscrito bajo el número 10106 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 82236 a folios 36 del libro mayor, volumen 320. Nota de inscripción, inscrito bajo el número 12115 del libro general de entradas, a folios del 101491 al 101495 del libro de duplicados volumen 132.-

Al cual se le fijó un valor comercial total de \$851,200.00 (Ochocientos cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N) y un valor comercial de la parte alícuota de \$425,600.00 (Cuatrocientos veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N) menos una rebaja del 10% de la tasación, se obtiene la cantidad de \$383,040.00 (Trescientos ochenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N), esta última cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado de la parte alícuota.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$38,304.00 (Treinta y ocho mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N).---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGAMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, publíquese la presente subasta por tres veces de tres de tres días, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.---

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALVARO SANCHEZ GÓMEZ

No. 29342

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 238/2011, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el ciudadano ROGELIO LOPEZ ALPUIN, en contra de ROCIO MARTINEZ SOLIS, con fecha once de mayo del año dos mil diez, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que el ejecutante, la ejecutada y el acreedor embargante, no dieron contestación a la vista ordenada por acuerdo de fecha veintinueve de febrero del año en curso, para que manifestarán con relación al dictamen pericial exhibido por el ingeniero JOSE DE CARMEN FRIAS SILVAN, perito designado en rebeldía de la parte demandada; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

SEGUNDO. De los avalúos exhibidos por el ingeniero AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, perito designado por el ejecutante y el ingeniero JOSE DEL CARMEN FRIAS SILVAN, perito designado en rebeldía de la parte ejecutada, se aprecia que existe una mínima discrepancia menor al treinta por ciento en relación con el monto mayor del avalúo que presentó el perito valuador designado por el ejecutante; esto es, el primero de los citados peritos, valúo el bien inmueble embargado en autos, en la cantidad de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo rindió su avalúo en la suma de \$181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), que sumadas dichas cantidades, da un total de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M. N. 00/100), y promediada de acuerdo al numeral 1257 del Código de Comercio reformado, se obtiene un valor de referencia del inmueble de \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M. N. 00/100); por lo tanto, esta autoridad tiene a bien aprobar como valor para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado en esta causa, el de referencia obtenido después de promediar los dos montos de los avalúos emitidos por los ingenieros AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO y JOSE DEL CARMEN.

TERCERO. Asimismo, como lo solicita el ejecutante ROGELIO LOPEZ ALPUIN, en su libelo que se provee, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos legales citado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcción ubicado en la calle Manuel R. Mora Martínez, manzana 8, lote 16, casa 1, conjunto habitacional Gobernadores, rancharía Jesús Carranza de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 75.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al noreste 10.00 metros con lote 8, manzana 12, al Suroeste 10.00 metros con calle Manuel R. Mora Martínez, al Sureste 15.00 metros con lote 16, manzana 12 y al Noroeste 15.00 metros con lote 14, manzana 12; dicho predio se encuentra inscrito a nombre de la ejecutada Rocio Martínez Solís, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, bajo el número 2877 del libro general de entradas a folios del 14,260 al 14,265 del libro de duplicados, volumen 92 folio 103 del libro mayor volumen 6 de condominios; y al cual se le fija un valor comercial de \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de

Comalcalco, Tabasco, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del ciudadano actuario judicial adscrito a este juzgado, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.

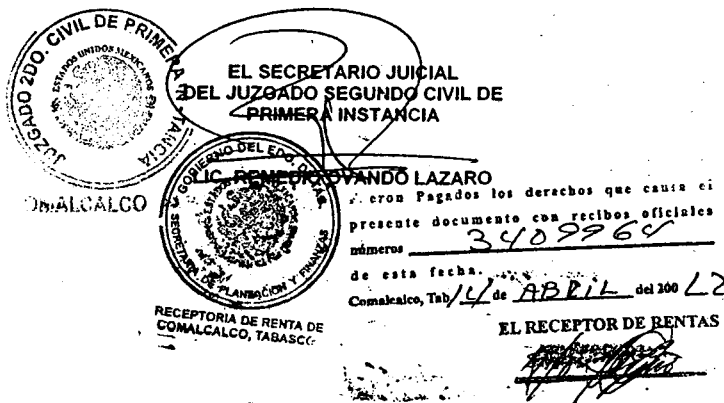
SEXTO. Se tiene por presentado al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, expídasele a su costa copias certificadas del último acuerdo dictado en este asunto, autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados SUSANA MUÑOZ CARRIÓN, ALEJANDRO ULISES SÁNCHEZ SOLÍS, FRANKLIN LOPEZ SANCHAS, JORGE LUIS RABELO MENDEZ, así como a las pasantes de derecho ADA VICTORIA ESCANGA AVALOS Y MIDEVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE.

SÉPTIMO. Finalmente, de conformidad con el artículo 47 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio, se le hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada VERÓNICA LUNA MARTINEZ, en sustitución del Maestro de Derecho FLAVIO PEREYRA PEREYRA.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, SECRETARIO JUDICIAL QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN USO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTOS. DADO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.



No. 29343

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO.

C. ÓSCAR SÁNCHEZ AZMITIA (ACREEDOR REEMBARGANTE).

EN EL EXPEDIENTE 327/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO VELUETA ESTRADA POR DERECHO PROPIO, EN CONTRA DE GUADALUPE VALENZUELA LÁZARO EN CARÁCTER DE DEUDOR Y AMPARO LÁZARO BAUTISTA Y PABLO VALENZUELA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE DEUDORES SOLIDARIOS, CON FECHAS VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, DOCE DE ENERO Y VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE SE DICTARON ACUERDOS QUE EN LO CONDUCTENTE DICEN LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda,

ÚNICO. Por presentado el demandante licenciado RICARDO VELUETA ESTRADA con su escrito de cuenta, manifestando que no le es posible proporcionar los datos solicitados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del acreedor reembargante ÓSCAR SÁNCHEZ AZMITIA por los motivos que expone.

En consecuencia, como lo solicita el ocurrente, y en razón de los informes recibidos por diversas dependencias, acorde a lo dispuesto en el artículo 139 fracción II del Código Procesal Civil vigente del Estado, notifíquese a dicho acreedor reembargante el estado de ejecución de la presente causa, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber al interesado que se le concede un término de treinta días hábiles siguientes a partir de la última notificación de los edictos, para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto de veintiséis de octubre de dos mil once.

Insértese a los edictos a publicar los autos de veintiséis de noviembre de dos mil diez, veintiséis de octubre de dos mil once, y doce de enero de dos mil doce. Queda a cargo del ejecutante el trámite de los referidos edictos.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización a continuación se cita:

"...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Registro: 69846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a/J. 19/2008. Página: 220..."

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial se acuerda:

ÚNICO. Por presentado al ejecutante licenciado RICARDO VELUETA ESTRADA con su escrito de cuenta, y en atención a su solicitud, téngasele por aclarando el nombre del acreedor reembargante siendo lo correcto ÓSCAR SÁNCHEZ AZMITIA, para los efectos legales a que haya lugar.

En razón de lo anterior, remítase de nuevo oficios en términos de lo ordenado en el proveído veintinueve de noviembre de dos mil once,

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la Secretaria Judicial licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el demandante licenciado RICARDO VELUETA ESTRADA, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio del acreedor

reembargante licenciado OMAR SÁNCHEZ ORAMAS, el ubicado en la *calle Simón Sarlat número 225 altos, colonia centro de esta ciudad*; en consecuencia, désele vista con el estado de ejecución de la presente causa, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, manifieste a este Juzgado si desea intervenir en el remate que en su oportunidad se efectúe, y de ser así, designe perito valuador de su parte, de conformidad con el artículo 433 fracción III, inciso A) del Código Procesal Civil en vigor del Estado, requiriéndolo de igual forma para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del citado ordenamiento legal, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde con el artículo 137 del multicitado precepto legal.

SEGUNDO. Respecto de la fecha para remate que solicita el ejecutante, dígaselo que se proveerá lo conducente, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Ricardo Velueta Estrada, parte actora en el presente juicio, con el escrito de cuenta; exhibiendo copia certificada de la resolución emitida en el toca civil número 241/2010-I, relativo al recurso de apelación interpuesto por el demandado Guadalupe Valenzuela Lázaro, quien se inconformó con la sentencia definitiva dictada por este juzgado el ocho de diciembre de dos mil nueve, en el expediente 327/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario; con la finalidad que se continúe con el trámite correspondiente; en consecuencia, agréguese la documental en cita al cuadernillo en el que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, y no obstante que se encuentra pendiente el fallo en el juicio de garantías promovido por el demandado Guadalupe Valenzuela Lázaro, en contra de la resolución precisada en líneas que anteceden, esta autoridad conforme al numeral 139 de la Ley de Amparo en Vigor, tiene expedida la jurisdicción para la ejecución del acto reclamado, en razón que mediante oficio 25382 la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, informó que hasta el momento el quejoso no ha garantizado la suspensión de dicho acto; por lo que, tomando en consideración que en el punto segundo del auto de veintidós de octubre del año que transcurrió, se reservó de acordar lo conducente, respecto a lo solicitado por el promovente en el escrito de ocho de septiembre de los corrientes, a continuación se provee de la siguiente manera:

TERCERO. Como lo solicita el licenciado Ricardo Velueta Estrada, y con fundamento en los artículos 380, 381, 382, 383 fracción I, 384 fracciones I y II, 425, 426, 427 fracción II y 433 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, *se abre la sección de ejecución* del presente juicio.

CUARTO. Asimismo, el ocurrente exhibe el certificado de libertad de gravamen o gravámenes que reporta el inmueble sujeto a ejecución en la causa que nos ocupa, de veinte de agosto de dos mil diez, mismo que se agrega a los presentes autos para que obre como en derecho corresponda.

QUINTO. En cuanto a la designación de perito y puntos sobre los que deberá versar el peritaje, no ha lugar acordar de conformidad, por lo que, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 577 del código antes invocado, y promover conforme a derecho corresponda.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, JUEZA SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR

CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO

Tña.

No. 29337

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. NERY ORTIZ RAMON.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 491/2011, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JOSE MANUEL ESCAMILLA BELL, EN CONTRA DE NERY ORTIZ RAMON, EN FECHAS TRECE Y VEINTITRES DE MAYO, AMBAS DEL AÑO DOS MIL ONCE Y DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y DOS PROVEIDOS, MISMO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. TRECE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Visto. El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JOSE MANUEL ESCAMILLA BELL, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copia certificada de acta de matrimonio número 000409, una copia certificada de acta de nacimiento número 2226, original de una CURP, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, invocando como causal la establecida en las fracciones IX y XI del artículo 272 del código civil vigente en el Estado de Tabasco, en contra de la ciudadana NERY ORTIZ RAMON, quien tiene su domicilio para ser emplazada a juicio en el mismo que refiere el actor en su escrito inicial de demanda; de quien reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 256, 257, 259, 260, 266, 272 fracción IX y XI, 275, 280, 281, 283, 284 y relativos del código civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 487, 501, 504, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente en que le surta efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación a la demanda ante este juzgado, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; advertida que de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo, requírasele para que dentro del plazo que se le concede para contestar la demanda, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, en términos del artículo 136 del código adjetivo civil vigente en el Estado.

CUARTO. Se tiene al demandante señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el mismo que refiere en su escrito inicial de demanda, autorizando para tales efectos a los licenciados SERGIO LOPEZ CORONA, CRISTINA LORENZO GUZMAN y ROBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del sexto distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco ante la Secretaria Judicial licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Vistos: el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado al ciudadano JOSE MANUEL ESCAMILLA BELL, actor en esta causa, mediante el cual viene a aclarar el segundo apellido de la demandada, en consecuencia, de la revisión que se hace a las documentales exhibidas se advierte que el segundo apellido de la demandada es RAMON y no RAMOS, en tal virtud, se tiene a la actora aclarando que el nombre correcto de la parte demandada es NERY ORTIZ RAMON, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo se tiene a la ocurrente de cuenta señalando el domicilio correcto de la demandada NERY ORTIZ RAMON, el ubicado en la calle Cristianidad número 50 de la Colonia Melchor Ocampo en esta ciudad; por lo que, tórnese los presentes autos a la acturia judicial adscrita al juzgado, para efectos de que proceda a emplazar a juicio a la demandada de referencia, en los términos del auto de inicio de fecha trece de mayo de dos mil once, debiendo insertar a la cédula de notificación respectiva, el presente proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial de Cárdenas, Tabasco; por y ante la secretaria judicial, licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, con quien actúa que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. MARZO DOCE DE DOS MIL DOCE.

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, que por un error involuntario, se omitió; acordar la asignación de abogado patrono al licenciado VICTOR MANUEL MÉNDEZ MAGAÑA y ROBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ, que otorga el promovente JOSE MANUEL ESCAMILLA BELL, en su escrito de fecha cinco de enero del presente año, se ordena subsanar dicha omisión; en consecuencia, en términos del artículo 85 del Código procesal Civil en Vigor en el Estado y en encontrándose registrada en este juzgado su cédula profesional se le reconoce en autos dicha personalidad.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado VICTOR MANUEL MÉNDEZ MAGAÑA, Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha siete de Julio del año próximo pasado, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la demandada NERY ORTIZ RAMON; como lo solicita el promovente JOSE MANUEL ESCAMILLA BELL, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a la demandada NERY ORTIZ RAMON, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio puedan ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho NORMA EDITH CÁCERES LEON, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco; por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que certifica y da fe.

---AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.---

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. MARZO TREINTA DE DOS MIL DOCE.



LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

CÁRDENAS, TAB.

No.- 29322

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES
Y AL PÚBLICO EN
GENERAL.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 180/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ALFONSO TORRES DE LOS SANTOS, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO Y DEUDOR Y MARIA TERESA RAMÍREZ MORALES, EN SU CALIDAD DE CONYUGUE Y GARANTE HIPOTECARIO, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE
DE MARZO DE DOS MIL DOCE.**

Vistos; en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO: Por presentada la licenciada Viridiana del Rosario Hernández Cortazar, apoderado legal de la parte actora, con su ocursio que se provee, con el que exhibe un certificado de libertad de gravamen, y copias certificadas de la inscripción de la demanda, las que se agregan a los presentes autos, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita en el mismo y toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo correspondiente, en consecuencia y de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido en autos por la parte actora, en su escrito de veintitrés de enero del dos mil doce, y se procede a sacar a remate el bien inmueble objeto de juicio, únicamente con el avalúo emitido por el ingeniero Felipe Campos Pérez, perito designado por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Lote número 19 (diecinueve), Manzana número 7 (siete), ubicado en la calle 19 (diecinueve), del fraccionamiento Ocuilzapotlan II 3ra. Etapa del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de: 112.50 M2. (ciento doce metros cincuenta centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 7.50 siete metros cincuenta centímetros, con el lote (4) cuatro, Al Sur, en 7.50 siete metros cincuenta centímetros, con la calle (19) diecinueve; al Este, en 15.00 quince metros, con el lote (20) veinte; y al Oeste, en 15.00 quince metros, con el lote (18) dieciocho, inscrito en el registro público de Villahermosa, Tabasco, bajo

el número 07686 del libro general de entradas; quedando afectado el predio 112216, a folios 16, del Libro Mayor Volumen 441.

Al cual se le fijó un Valor Comercial de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra-cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA **LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ.

No. 29352

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 0182/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA SANTOS GONZÁLEZ ZAPATA, MISMO QUE CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE.—

Razón Secretarial.- En diecisiete de enero de dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, a la Jueza Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por María Santos González Zapata, y anexos; Contrato de Cesión de derechos, certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y plano recibidos en trece de enero del presente año. Conste.—

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A ENERO DIECISIETE, DOS MIL DOCE.—

Vistos.- La razón secretarial, se acuerda:—

Primero.- Téngase por presentada a María Santos González Zapata, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos, a promover por su propio derecho, procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rústico ubicado en la Ranchería González primera Sección, de Centro Tabasco, constante de una superficie de 217.98 m² (doscientos diecisiete metros noventa y ocho Centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.35 metros con Mario Alberto Ceballo Hernández; Al Sur: en dos medidas 13.00 metros con Arnulfo Torres González y 2.50 metros con Callejón de acceso; Al Este: 13.00 metros con Mario Alberto Ceballos Hernández y Al Oeste: en dos medidas 12.80 metros con Mario Alberto Ceballos Hernández y 3.40 metros con María Teresa Dolores Rodríguez.—

Segundo.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936; 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 182/2012, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

Tercero.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Mario Alberto Ceballos Hernández, Arnulfo Torres González y María Teresa Dolores Rodríguez; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, asimismo se le da vista al H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en razón de la colindancia del callejón de acceso, y

a la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.—

Cuarto.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir del la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.—

Quinto.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en Avenida 27 de febrero número 2101, esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García Georgina Álvarez Sarracino, Manuel García García, Marco Antonio Oliva García; así como también a la pasante en derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres; designando como abogados patronos a los licenciados José Cervantes Quevedo y Pedro Osorio García, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdo licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica y da fe.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LA PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

El Secretario Judicial.
Lic. Alfredo Cruz reyes.

1-2-3

No.- 29344

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 649/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MARIA ESTHER CERINO FRIAS, CON FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN PROVEIDO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:--

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.--

Vista la razón secretarial se acuerda:--

PRIMERO.- En razón que la ejecutada no dio contestación a la vista otorgada en el punto primero del proveido veinte de febrero de dos mil doce, respecto al avalúo presentado por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito valuador designado por el ejecutante, como se corrobora con el computo secretarial que antecede, y como no hizo uso de ese derecho con fundamento en el precepto 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le tiene por perdido para ejercitarlo con posterioridad, por ende se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por su contrario, conforme a lo previsto en el artículo 577 fracción II del ordenamiento jurídico invocado.---

SEGUNDO.- Como lo solicita en su escrito de cuenta el licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ apoderado legal de la Institución ejecutante, se aprueba el avalúo emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate de \$253,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo; en consecuencia, con apoyo en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 de la legislación procesal de la materia, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:---

Departamento o vivienda dos, ubicada en la planta alta, sujeto al régimen de propiedad en condominio localizado actualmente en la calle Bugambilia sin número, lote tres, manzana cinco, zona dos, del Fraccionamiento Flores de la Compuerta, colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, con área habitacional de 67.47 metros² y un área privativa construida de 29.12 metros², un área total de 96.59 metros² que hacen un área común de 21.68 metros² localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en 8.32 metros² con vacío; AL SURESTE en 8.11 metros² con vacío; AL SUROESTE en 8.32 metros² con vacío; y, al NORESTE en 8.11 metros² con vacío: arriba con azotea: abajo con departamento uno, A este departamento o vivienda le corresponde un indiviso del 50%.--

NOTA DE INSCRIPCION DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el ocho de junio de dos mil cinco a las 12:25 bajo el número 6871 del libro general de entradas; a folios del 45040 al 45048 del libro de duplicados volumen 129; quedando afectado por los contratos mencionados el folio 68 del volumen 94 de condominios.--

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$253,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado en la finca hipotecada.--

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.--

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del Código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la Secretaria Judicial Licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

No. 29353

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIAJUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente 439/2009, relativo al juicio en la Vía Especial Juicio de Acción Real hipotecaria, promovido por los Lics. Héctor Fuentes, Vicente Romero Fajardo y Alfredo Medina Lara, en su carácter de Apoderado Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de los CC. Pedro Reyes Balcázar y Beatriz Adriana Torres Hernández; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:—

ACUERDO: 20/MARZO/2012.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, MARZO VEINTE DE DOS MIL DOCE.—

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, con su escrito de cuenta, y con el cual de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, así como respectivo avalúo y anexos consistentes en cuatro fotografías, los cuales se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.—

SEGUNDO.- Así mismo, se le hace saber a los demandado que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo que exhibe el perito de la parte actora, esto en razón de que los demandados omitieron en sus oportunidades exhibir avalúo respecto a la finca hipotecada en los términos en que lo establece el numeral antes citado, por lo que deberán estarse a ello.—

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Kilómetro 17+500 de la Ranchería Buenavista, Cuarta Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 74,853.61 M2., el cual adquirió el día ocho de octubre del año dos mil dos, dicho fraccionamiento fue inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día dos de junio del año dos mil tres, bajo el número 6004 del Libro General de Entradas, a folios del 37817 al 37879 del Libro de Duplicados volumen 127, quedando afectado los Predios número 164,451 al 164,7000 a folios 1 al 250 todos del Libro Mayor volumen 650, y los predios números 164,701 al 164,858 folio del 1 al 158 todos los libros mayores volumen 651 que dentro de dicho fraccionamiento se encuentra el Lote-

número 2, Manzana 6, ubicado en la Avenida Grijalva del Fraccionamiento denominado "RIVERA-- BUENAVISTA", constante de una superficie de 105.00 m2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE quince metros, con lote número uno; AL SUROESTE quince metros, con lote número tres; AL SURESTE siete metros con propiedad privada y AL NOROESTE siete metros con avenida Grijalva, dicho lote se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 6004 del Libro General de entradas, quedando afectado el predio número 164, 570 a folio 120 del Mayor Volumen 650, que sobre el lote descrito se construyó una casa habitación de tipo interés Social con una superficie de 48.66 M2., al cual se le fijó un valor comercial de \$184,500.00 (CIENDO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la cubra cuando menos el precio del avalúo.—

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos Juzgado, situado en la Avenida Gregorio Méndez, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.—

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Lo proveyó, manda y firma el Primer Secretario Judicial Licenciado JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO, encargado del Despacho por Ministerio de Ley de la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JORGE TORRES FRIAS, que autoriza y da fe.—

Por mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por Dos Veces de siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Dieciséis días del mes de Abril de Dos Mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial.
Juan Carlos Galván Castillo.

No. 29354

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 194/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOCADIO OSORIO PÉREZ Y CATALINA HERNÁNDEZ LAZARO, CON FECHA (15) QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

AUTO DE INICIO**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE
DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.—

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Téngase por presentados a los CC. LOCADIO OSORIO PÉREZ Y CATALINA HERNÁNDEZ LAZARO, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de compraventa de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, original de certificado del Registro Público, original de constancia catastral, original de cédula catastral Plano original, dos recibos de pago de impuesto predial número 020408 y 011101, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rústico ubicado en el Poblado Olcuatitán de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 344.52 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: en 26.50 metros con callejón sin nombre, Al Sur: 26.50 metros con FACUNDO HERNÁNDEZ CORDOVA, Al Este: en 13.00 metros con Carretera Principal y Al Oeste: 13.00 metros con APARICIO OSORIO PÉREZ.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público

Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.—

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de Mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares Públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.—

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.—

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por LOCADIO OSORIO PÉREZ Y CATALINA HERNÁNDEZ LAZARO, a fin de que un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír

y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.—

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande, a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.—

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de esta diligencia la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: FACUNDO HERNÁNDEZ CORDOVA Y APARICIO OSORIO PÉREZ, ambos con domicilio ampliamente conocido en el Poblado Olcuatitan de este Municipio.—

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Manuel Pérez Ney, Local número 4 precisamente en la Peluquería denominada la "Nueva Imagen" del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales

efectos así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados JUAN MIGUEL VALENZUELA SEGOVIA, RUBEN CASTILLO RICARDEZ Y JULIO CESAR TRIANO CASTILLO y a la estudiante de derecho TERESITA DE JESÚS LOPEZ JUÁREZ, designando como su abogado patrono al primero de los profesionista citados, por lo que es de decirle que dicha designación surtirán sus efectos hasta en tanto de encuentre debidamente registrada su cédula profesional en el libro de Registro de Cédula que se lleva en este Juzgado.—

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA FIRMA LA CIUDADANA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.—
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (15) QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.—

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No. 29100

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM,

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 023/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARIN REYES MAY ALEJANDRO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 8-88-25 HECTÁREAS, UBICADO EN LA RANCHERÍA PASO DE LA MINA (Barrial), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:----

JUZGADO DE PAZ DE DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).----

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano MARIN REYES MAY ALEJANDRO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: un plano original; certificado expedido por Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, de fecha siete de octubre del año dos mil once, constancia de Catastro de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal; licenciado MANUTL TORRUCO HERNÁNDEZ; constancia de Radicación en original a nombre de MARIN REYES MAY ALEJANDRO, Constancia de Posesión expedida por el ciudadano Cesar Ernesto Rabelo Dagdug, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis; Constancia de posesión, expedido por el Delegado Municipal del Ejido Paso de la Mina; y traslado que acompaña, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión del predio Rústico, ubicado en la Ranchería PASO DE LA MINA, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual consta de una superficie de 8-88-25 Hectáreas, bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en: 187.00 metros, con CIRO RAMOS CERVANTES; Al Sur en: 181.00 metros, con JOSÉ MARÍA URGELL SÁNCHEZ; Al Este en: 475 metros con CIRO RAMOS CERVANTES; y Al Oeste en: 475 metros con ADRIANO URGELL PÉREZ.----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906, y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos

Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese avisos de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: CIRO RAMOS CERVANTES, con domicilio en el Ejido Huapacal, Huimanguillo, Tabasco; JOSÉ MARÍA URGELL SÁNCHEZ, con domicilio conocido en carretera principal sin número Ejido Paso de la Mina, Primera Sección; y ADRIANO URGELL PÉREZ, con domicilio en carretera Principal sin número del Ejido Ignacio Allende de Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber a los antes citados a excepción del Ministerio Público, que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción II y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de los de mayor, circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy" "Presente" "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta localidad, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito Municipal y Estatal, Agente del Ministerio Público, Juzgado Mixto, Receptoría de Rentas, Centro de Salud; y en el lugar del Predio motivo de este Juicio; haciéndose saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlo valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría Adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.----

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en el materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda notifiquen el presente auto a la Entidad señalada, con domicilio conocido en esa ciudad, concediéndole un días más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a sus interés conviene y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.---

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, Huimanguillo, Tabasco, el cual consta de una superficie de 8-88-25 Hectáreas, bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en: 187.00 metros, con CIRO RAMOS CERVANTE; Al Sur en: 181.00 metros, con JOSÉ MARÍA URGELL SÁNCHEZ; Al Este en: 475 metros con CIRO RAMOS CERVANTES; y Al Oeste en: 475 metros con ADRIANO URGELL PÉREZ, objeto del presente proceso pertenece o no al fundo legal de este Municipio.-

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- Tomando en cuenta que el predio que da motivo a la presente causa civil, se ubica en la rancharía Paso la Mina, (Barrial) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, más aun como prueba documental exhibe la constancia de posesión de fecha veintiocho de octubre del dos mil once, expedida por los integrantes del Consejo de Vigilancia del Ejido Paso la Mina en la cual colinda al Norte: con el Ejido Ignacio Allende; en tal razón se ordena enviar atento oficio a la Secretaría de la Reforma Agraria para que informe a esta autoridad si el predio constante de una superficie 8-88-25 hectáreas que tiene en posesión MARÍN REYES MAY ALEJANDRO, se encuentra registrado en esa dependencia, o en su caso tenga alguna inconformidad que hacer valer al respecto, de lo cual se le da un término de tres días a partir del día siguiente de su notificación del presente proveído, así mismo---

dicha dependencia tiene su domicilio ampliamente conocido en la avenida Cesar Sandino número 635, colonia primero de Mayo del Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, de igual manera agréguese copia al oficio de la demanda y demás documentos, para que obre conforme a derecho corresponda.---

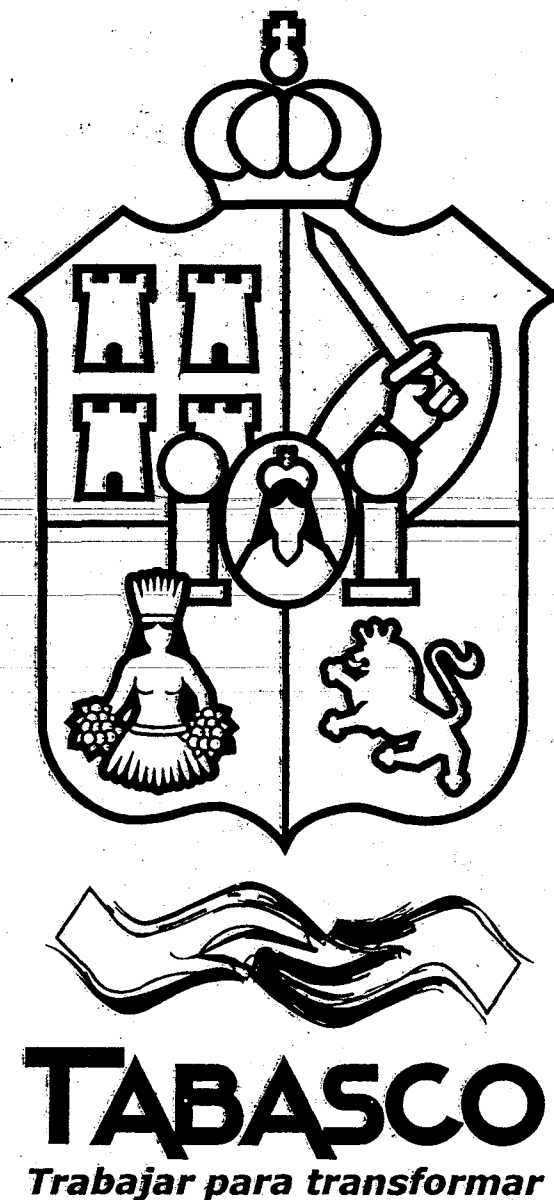
NOVENO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en Miguel Hidalgo No. 57, colonia centro de esta Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que revisen, tomen apuntes del mismo y reciban todo tipo de documentos a los ciudadanos licenciados BARTOLO LOPEZ LOPEZ, ANDRES GAMAS OSORIO y ETANISLAO IZQUIERDO CASTILLO, designando desde este momento como abogado patrono al segundo de los mencionados; ahora bien, para que surtan sus efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por la autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registro que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia. Por tal razón no se le tiene por reconocido dicho nombramiento hasta en tanto no haga el registro de su cédula ante este Juzgado de Paz.-----
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, ASISTIDO DE LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADA JANET ARACELY LARA PÉREZ, Y CIUDADANA NEREYDA RAMOS AMADOR, SECRETARIAS EJECUTIVAS "A", QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN ESTA VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

**EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29330	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 294/2012.....	1
No.- 29324	JUICIO SUMARIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 442/2002.....	3
No.- 29319	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 872/2010.....	5
No.- 29321	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 228/2012.....	7
No.- 29312	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 405/2012.....	9
No.- 29313	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 372/2012.....	11
No.- 29323	JUICIO ORD. DE USUCAPIÓN EXP. 136/2012.....	13
No.- 29317	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 549/2008.....	14
No.- 29188	PRIMER AVISO "INMOBILIARIA AYE", S.A. DE. C.V.,.....	15
No.- 29328	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 08/2010-V.....	16
No.- 29329	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 817/2011.....	17
No.- 29334	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 425/2011.....	18
No.- 29333	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 159/2011.....	19
No.- 29332	DENUNCIA DE TERRENO MPIO. DE NACAJUCA, TABASCO.....	21
No.- 29336	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 00211/2012.....	22
No.- 29318	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 664/2008.....	23
No.- 29342	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 238/2011.....	24
No.- 29343	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 327/2008.....	25
No.- 29337	DIVORCIO NECESARIO EXP. 491/2011.....	26
No.- 29322	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 180/22011.....	27
No.- 29352	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0182/2012.....	28
No.- 29344	JUICIO ESPECIALHIPOTECARIO EXP. 649/2009.....	29
No.- 29353	JUICIO DE ACCION REAL HIPOTECARIA EXP. 439/2009.....	30
No.- 29354	INFORMACIÓN DE DOMINIO FXP. 194/2012.....	31
No.- 29100	INFORMACION AD -PERPETUAM EXP. 023/2012.....	33
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.